Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfono 021 569 2207.

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 01/2021

"ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO"

ID N° 392.581

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 10 /2021

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	7 **DE MAYO DE 2021**

En el marco de la **Resolución PR N° 25/19** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO", ID N° 392.581,** el mencionado comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 27 de abril de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 11/2021.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 10/2021.
- Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID N° 392.581

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL** y por **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO:** *"a) La adjudicación recaerá como máximo en las dos mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada y 40% para la segunda oferta mejor calificada; siempre y cuando acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.*

b) En caso de que exista 1(una) sola oferta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato, la Convocante podrá adjudicar a dicha oferta por la totalidad de lo ofertado. La aplicación del margen de preferencia se realizará a los efectos de la distribución de la proporción de adjudicación.

INC 07-05-2021 U.O.C.

Ing. Diego Quintana
Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

Ítem	Especificaciones Técnicas	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial (Gs.)	Precio Total Referencial (Gs.)
1	**Clinker Importado** **ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS** SILICATO TRICALCICO C3S >ó=55%(descontando la Cal libre) **C3S+C2S ≥ 75% (para el cálculo del AL2O3 usar el método volumétrico)** CAL LIBRE CaO <ó=2% ALCÁLISIS (Na2O + 0,658 k2O) ≤ 1,5% Formulación a tener en cuenta para el cálculo + ASTM C150 PERDIDA POR CALCINACIÓN PC <ó=5% OXIDO DE MAGNESIO MgO <ó=3,5% **La granulometría pasante tamiz de 4,7 mm, no deberá superar el 20%** **Ensayos químicos requeridos según las especificaciones de la Norma ASTM CII4 (procedimientos).** **OBSERVACIONES** 1-El oferente deberá contratar una Firma verificadora internacional, a satisfacción de la INC, para la presentación de Informes de Calidad y Cantidad en Origen y Destino, a la Convocante. 2-El fabricante o proveedor deberá remitir el certificado de calidad del producto ofrecido a la INC por correo electrónico el análisis de origen al momento de la carga y entregar en la UOC los originales con la firma de la certificadora internacional de origen y el proveedor representante. 3-Punto de descarga del Clinker, para oferentes domiciliados en el extranjero CIF Free Out-Muelle Planta Industrial de Villeta: 60.000 Toneladas+/-10% de tolerancia) 4) En caso de que la granulometría supere la tolerancia exigida se podrá rechazar la carga, o aceptar según parecer exclusivo de la INC, en cuyo caso se aplicara una penalización del 5 % del valor de la carga de la unidad de bodega analizada. 5) La descarga y disposición del material se realizará, posterior a la toma de muestras. La carga total de (Clinker) quedara en guarda, cuya aceptación quedara supeditada a los resultados de los análisis de calidad realizados por la firma certificadora internacional de destino, dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras. 6) La INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control y en caso de existir alguna discrepancia entre los resultados de Control de Calidad de CIP Villeta y los resultados de la firma verificadora internacional, se realizará un segundo análisis de otra firma verificadora cuyo costo será asumido por la proveedora. - Los resultados de este segundo análisis serán los válidos para la aceptación, rechazo, y pago de la provisión. 7) En caso de que el material sea rechazado deberá ser repuesto en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de los resultados de la Verificadora Internacional. **FORMA DE ENTREGA** 1.Vía Fluvial: CIF Free Out-Planta Industrial de Villeta 2. Vía Terrestre: CIP LANDED -Planta Industrial de Villeta **LUGAR DE ENTREGA** Puerto de INC Villeta Recepción: el material embarcado por la Contratista deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontará la partida húmeda imputable a la Contratista, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.	60.000	709.089	42.545.340.000

La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un acta, cuyos informes serán vinculantes para la facturación y el pago de cada partida.

-Condición de Entrega Incoterms 2020 CIF FREE OUT Villeta (Flete Fluvial -Puerto de descarga de la INC) / CIP LANDED (Flete Terrestre -Ciudad de Villeta)

-No se permiten el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras el cual deberá estar disponible 24 horas, según necesidad operativa de la INC.

-El proveedor deberá informar Estado de Carga en destino, accionamientos/ cambio de remolcador/ETA.

-No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada.

El material embarcado (Clinker) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino con BASE SECA, se descontará del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada lote1, en caso de que la entrega sea por vía terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

Ing. Diego Quintana
Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LT S.A.	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica. **En el caso de firmas extranjeras los documentos equivalentes en el país de origen.**	Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. **En el caso de firmas extranjeras los documentos equivalentes en el país de origen.**	Cumple	Cumple
Documento de Identidad	Cumple	Cumple

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** el Comité de Evaluación constató que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El comité analizó la condición de los oferentes a fin de verificar si sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH en la cual se constató que no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

Ing. Diego Quintana
Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

5.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	LT S.A.	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD
Constancia SIPE N°	No presentó	1636308
RUC N°	80015499-1	No aplica
Documento de Identidad	Cumple	Cumple
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica. **En el caso de firmas extranjeras los documentos equivalentes en el país de origen.**	Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. **En el caso de firmas extranjeras los documentos equivalentes en el país de origen.**	Cumple	Cumple
Patente Comercial/Municipal **(Para Oferentes Nacionales)**	Cumple	No aplica
Certificado de Cumplimiento Tributario **(Para Oferentes Nacionales)**	Cumple	No aplica
Constancia de RUC **(Para Oferentes Nacionales)**	Cumple	No aplica
Especificaciones Técnicas	Presentó - Se solicitaron aclaraciones al respecto	Presentó
Documentos que acrediten Experiencia	Presentó	Presentó
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(Para Oferentes Nacionales)**	Cumple	No aplica
Plazo de Entrega	Presentó	Presentó
Certificado de Origen Nacional **(Para Oferentes Nacionales)**	No Presentó	No aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	Presentó *	Presentó **
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRACIS	Presentó	Presentó
Formulario 101 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRACIS **(Para Oferentes Nacionales)**	Presentó	No aplica
Autorización del Fabricante. El oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.	Cumple	Cumple

Industria Nacional del Cemento

***** El oferente **LOS TRIGALES S.A.** presenta el **A.I. de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 1077,** de fecha **15 de septiembre de 2020,** por medio del cual, con respecto al **EXPEDIENTE N° 1520** del **AÑO 2020,** caratulado **«ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LOS TRIGALES Y OTROS C/ LA LEY N° 6355 "QUE MOD. LOS ARTS. 1, 3, 4, 7, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MOD. Y NORMAS RESPALDATORIAS"»,** la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL,** resuelve:

*«**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los articulos.* 1°, 3°, 4°, 7°, *13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificación y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.»*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, se suspenden los efectos de la citada ley para la firma **LT S.A.,** hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad.

****** El oferente **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES** presenta el **A.I. de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 901,** de fecha **28 de agosto de 2020,** por medio del cual, con respecto al **EXPEDIENTE N° 1703** del **AÑO 2020,** caratulado **«ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES Y OTROS C/ LA LEY N° 6355/19 "QUE MOD. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21 DE LA LEY 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MOD Y NORMAS RESPALDATORIAS"»,** la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL,** resuelve:

*«**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos contra la Ley N° 6355/19 "Que modif. los arts.* 1°, 3°, 4°, 7°, *13° y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modif y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.»*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, se suspenden los efectos de la citada ley para la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD,** hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad.

5.1.- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, los documentos formales que se detallan a continuación:

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD	Desglose de Precios	Presentó
LT S.A.	Especificaciones Técnicas	Presentó
	Solicitud de adecuación de precio a la oferta más baja	Presentó
	Desglose de Precios	Presentó

6.- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3:** "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.

6.1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

OFERENTE	E.E. T.T.	PLAZO DE ENTREGA
LT S.A.	Cumple	Cumple
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD	Cumple	Cumple

6.2.- EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 8, Experiencia Requerida:** *"El oferente deberá poseer al menos una experiencia en los últimos 3 (tres) últimos años (2018, 2019y 2020) en la comercialización (haber realizado una transacción de compra/venta), distribución, organización logística y/o transporte de commodities y sus derivados a granel y/o productos combustibles a granel, para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y la recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuyo suma en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta."*, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

OFERENTE	EXPERIENCIA
LT S.A.	Cumple
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD	Cumple

7.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2017, 2018 y 2019.

	SWISS SINGAPORE OVERSEAS			LOS TRIGALES S.A.		
Ratio de liquidez	USD.			GS.		
Mayor o Igual que 1	2017	2018	2019	2017	2018	2019
Activo Cte.	837.933.103	929.348.620	784.057.036	198.204.748.000	199.442.636.233	295.094.920.185
Pasivo Cte.	632.921.052	717.488.572	660.250.200	88.805.295.322	82.614.180.834	154.095.575.277
	1,3239	1,2953	1,1875	2,2319	2,4141	1,9150
	Promedio		1,2689	Promedio		2,1870
	CUMPLE			CUMPLE		
Indice de endeudamiento						
No sera mayor a 0,80	2017	2018	2019	2017	2018	2019
Pasivo Total	646.348.781	728.629.441	669.090.223	265.741.580.306	277.681.118.162	419.740.299.679
Activo Total	877.342.951	969.970.577	908.524.700	536.671.659.068	598.686.185.541	797.703.206.285
	0,7367	0,7512	0,7365	0,4952	0,4638	0,5262
	Promedio		0,7415	Promedio		0,4951
	CUMPLE			CUMPLE		
Indice de rentabilidad						
No debe ser Negativo	2017	2018	2019	2017	2018	2019
Utilidad despúes de Imp.	7.827.221	35.346.966	24.694.541	20.623.988.315	23.460.140.333	46.896.261.215
Capital	21.065.477	21.065.477	21.065.477	237.500.000.000	276.100.000.000	315.200.000.000
	0,3716	1,6780	1,1723	0,0868	0,0850	0,1488
	Promedio		1,0739	Promedio		0,1069
	CUMPLE			CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que las firmas **LT S.A. y SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD** cumplen con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acreditan suficientemente su capacidad financiera.

8.- OFERTAS ECONÓMICAS

Se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de los ítems cotizados.

Ítem	Descripción	Cantidad	LT S.A.		SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD	
			Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
1	Adquisición de Clinker	60.000 Toneladas	130	7.800.000	125	7.500.000

Teniendo en cuenta el sistema de Adjudicación (Abastecimiento simultáneo), se procedió a solicitar, en fase de aclaratorias (Punto 5.1 del presente informe), a la firma **LT S.A.,** la adecuación de su precio al precio más bajo, que corresponde a la oferta de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.**

La firma **LT S.A.,** presentó su conformidad de aceptación al precio unitario de USD 125 por tonelada.

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11,** contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **Las firmas participantes en esta licitación no han presentado el certificado correspondiente.**

10.- OBSERVACIONES DEL ACTA

Ninguna.

11.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Para el análisis y comparación de la oferta económica, conforme a lo expuesto en el **PBC, DATOS DE LA LICITACIÓN, Punto 10, Moneda de la oferta y moneda de pago:** *"Para los efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares Americanos.*
El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de inicio de Recepción de propuestas de Precio, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente al corte de las 11:00 am.", se efectuó la conversión del precio unitario referencial de Guaraníes setecientos nueve mil ochenta y nueve (Gs. 709.089) a Dólares Americanos (USD), para lo cual se tuvo en cuenta el tipo de cambio referencial publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día 23 de abril del 2021, de Gs. 6.497,65, dando como resultado la suma de Dólares Americanos ciento nueve con trece centavos (USD 109,13).

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020:** "*...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1.En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", se solicitó desglose de precios a las firmas **LT S.A. y SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD** puesto que sus ofertas para el ítem 1, presentaron una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 15% por encima del precio referencial.

Las mencionadas firmas presentaron los desgloses solicitados, el cual fue analizado por la Gerencia Industrial, quienes mediante la **Carta Interna GI N° 17/2021** manifiestan que los precios ofertados se encuentran en congruencia con los precios actuales de mercado.

12.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 233/2021 por el monto total de Guaraníes cuarenta y ocho mil setecientos treinta y dos millones trescientos setenta y cinco mil (Gs. 48.732.375.000).

Teniendo en cuenta el tipo de cambio empleado para la conversión de Dólares Americanos a Guaraníes, citado en el Punto 11 del presente informe, se verificó que la estimación presupuestaria es suficiente en relación a la oferta considerada para recomendación de adjudicación.

13.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

13.1.- ADJUDICAR el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE CLINKER IMPORTADO", ID N° 392.581,** a las firmas **LT S.A.** y **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD,** conforme al siguiente detalle:

Ítems	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad (en toneladas)	Precio Unitario CIP (USD)	Precio Total CIP (USD)
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD					
1	Adquisición de Clinker	60%	36.000	125	4.500.000
LT S.A.					
1	Adquisición de Clinker	40%	24.000	125	3.000.000
TOTALES		**100%**	**60.000**	**-**	**7.500.000**

13.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente del Ejercicio Fiscal 2021.

13.3.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

	Cargo	Nombre	Firma
1	Secretario General	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	Abog. Alberto D. Rivero Mendoza Mat. C.S.J. Nº 7542 Asesoría Legal I.N.C.	
4	Gerente Industrial	Ing. [illegible] Gerente Industrial Industria Nacional del Cemento	
5	Gerente Financiero	Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional de Cemento	